PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICACIÓN

El Secretario General de la Procuraduría General de la Nación certifica, en virtud de la delegación realizada mediante la Resolución 200 del 17 de mayo de 2017, en cuyo artículo 5 se establece a cargo del Secretario General *"(...) la realización de los procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades de selección, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto, y todos los trámites inherentes a los mismos y a los contratos que de ellos se deriven (...)"*:

1. Que, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*, que establece: *"(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. (...)"*. No hay relaciones contractuales vigentes correspondiente al contrato que se pretende suscribir, con el siguiente objeto,: "*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y APOYO JURÍDICO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REQUIERA LA ENTIDAD Y QUE SEAN REQUERIDOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPGN.*".

2. Que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: "(...) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita* (...).*"*; el Secretario General, en calidad de ordenador del gasto, deja constancia escrita que, para la contratación de servicios profesionales solicitados por el Instituto de Estudios del Ministerio Público en el marco del proyecto de inversión denominado: "*Fortalecimiento de la prestación de servicios de la PGN en el marco del MIPGN tanto a nivel territorial como nacional*" (código BPIN 2021011000073), no fue necesario obtener previamente varias ofertas.

Dada a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026, en la ciudad de Bogotá D.C.

GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM
Secretario General (E)

Proyectó: Andrés Felipe Escobar Ortiz – Profesional Universitario Gr 18
Revisó: Xiomara Patricia Ramos Vásquez – Coordinadora Grupo de Contratación.
Aprobó: Martha del Pilar Rodríguez Florez – Asesora Grupo Contratación